Juan Antonio Gil Lemus, Secretario del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia,

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, de fecha 16/11/2026, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que íntegramente dice:

Expediente 3794/2026. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

1. La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.
2. El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, adoptó de entre otros de otros acuerdos aprobar la modificación del Plan Bianual Estratégico de Subvenciones por los años 2026 y 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM por un importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 080.3340.48903.
3. El interesado MIQUEL PERE MARTINEZ VIDAL con NIF 77307687H, tesorero de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM con CIF G62531637, ha presentado en fecha 20/07/2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-1686, una solicitud de subvención con la memoria, en la cual pide un importe de 10.000,00 € con un anticipo del 100,00%.
4. El interesado MIQUEL PERE MARTINEZ VIDAL con NIF 77307687H, tesorero de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM con CIF G62531637, ha presentado en fecha 27/08/2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-2357, una solicitud de enmienda donde modifica el presupuesto previsto indicando el año en curso (2026), y elimina la información de años anteriores.
5. La representante MERCE SUAZO BENEIT con NIF 47750291Z, presidenta de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM con CIF G62531637, ha presentado en fecha 02/10/2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-3026, una solicitud de aportación de documentos donde confirma como presidenta la solicitud de subvención directa pedida por el interesado MIQUEL PERE MARTINEZ VIDAL, y donde aporta el certificado de elección de la nueva Junta Directiva para corroborar su rol como tesorero de la entidad.
6. El técnico suscribiente la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con el OBJETIVO ESTRATÉGICO 9: FOMENTO DE LA CULTURA, LAS FIESTAS POPULARES, LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL del Plan Estratégico de subvenciones, que tiene como principales objetivos «promocionar, dinamizar y facilitar la actuación de las entidades de tipo cultural, sin ánimo de lucro y la realización de proyectos en el campo de la cultura del municipio.» y que **se informa favorablemente** la concesión de la subvención.
7. Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente. De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución

de concesión si están previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales.

8. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan al expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
9. Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
10. De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en cuanto a la entidad:

    a) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

    b) No se ha acordado por el órgano concediendo de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada al BOPB en fecha 27 de agosto de 2021.
- Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPB en fecha 5 de junio del 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
    - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
    - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
    - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
    - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- El artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

- Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2869 de 2 de noviembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM con CIF G62531637 por un importe total de 10.000,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas al apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM (CIF G62531637), por la cuantía de 10.000,00 €, a cargo de la partida 080.3340.48903 del presupuesto municipal por el año 2026.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

- *16 de mayo, I Barri Infern Sant Venat.*
- *5 de julio, Trobada de Bestiari FOC YOU V.*
- *9 de setiembre, Correfoc Adult Fires i Festes.*
- *10 de setiembre, Correfoc Infantil Fires i Festes*
- *FM 2026:*
  - *Diables 28 noche*
  - *Cercavila 29 mañana Bestia.*
  - *Correfoc Infantil + Adult + Bestia +Versots 29 noche*

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acorde de concesión.

3.-Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000€.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados por ala justificación de la presente subvención solo han sido presentadas como gasto

subvencionable al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a jefa otra Administración Pública.

4.-Forma de pago.

Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo 100,00% en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.-Gastos subvencionables.

5.1.-Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.-La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

1. Número
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
4. Número de identificación fiscal
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
7. El tipo impositivo aplicado.
8. La cuota tributaria
9. La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
4. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
5. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
6. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
7. La contraprestación total.

5.3.-De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:
a) Transferencia o extractos bancarios
b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.
Estos documentos de justificantes de pago, tendrá que constar de forma exprés, la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.
Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.
La entidad tendrá que hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y en uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en el web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

- Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y en uso de las versiones disponibles.
- Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correucomunicacio@santsadurni.cat y premsa@antsadurni.cat.
- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se haga la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda HILO, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS):
La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 10.000,00 € a favor de la entidad ASSOCIACIÓ DIABLES SE M'N REFUM con CIF G62531637, con cargo a la partida 080.3340.48903 del presupuesto municipal para el año 2026 correspondientes al 100,00% de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 10.000,00 € con cargo a la partida 080.3340.48903 del presupuesto municipal para el año 2026.

SEXTO.- Grabar y publicar el presente acto de concesión en la base de datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, tendrán que presentar su renuncia. La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar en cualquier de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Votación: El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que así conste, haciendo exprés la advertencia del artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a los efectos oportunos libro la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Pere Vernet Caldú, alcalde de este Ayuntamiento. En Sant Sadurní d'Anoia, a fecha de la firma electrónica.